

 Alcaldía de Chinácota NIT 890503106-0	COMUNICACIÓN EXTERNA	PA-GA-BS-F04 	
		FECHA 08/03/2018	VERSIÓN 2
		Página 1 de 3	

AVISO LIMITACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A MIPYME

Chinácota, Norte de Santander, 21 de octubre de 2026. En atención al proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-SPM-047-2026, la Alcaldía Municipal de Chinácota publica el presente AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES, con fundamento en la normativa aplicable y en las solicitudes allegadas por los interesados.

CONSIDERACIONES

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones sobre mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Que el Decreto 1860 de 2021 modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 en relación con la participación de las MIPYMES en el sistema de compras públicas, y contempla la publicación en SECOP II del aviso correspondiente a la decisión de limitar o no la convocatoria, según se acrediten los requisitos legales.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que la convocatoria podrá limitarse a MIPYMES colombianas cuando concurren, entre otros, los siguientes requisitos: que el valor del proceso sea inferior al umbral vigente aplicable y que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES dentro del término legal.

Que, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede realizar limitaciones territoriales a MIPYMES colombianas con domicilio en el departamento o municipio en el que se ejecutará el contrato, siempre que dicho domicilio se acredite con los documentos previstos en la norma.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 regula la acreditación del tamaño empresarial. Las personas jurídicas deben aportar certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal, junto con certificado de existencia y representación legal; las personas naturales deben aportar certificación propia y de contador y los documentos correspondientes. La condición también puede acreditarse con el RUP vigente y en firme.

Que se aportaron tres (3) solicitudes escritas de limitación a MIPYMES departamentales, todas fechadas el 20 de octubre de 2026, según los archivos examinados. La entidad debe verificar en SECOP II la fecha y hora efectiva de recepción y confirmar que cada solicitud se presentó dentro del plazo establecido en el cronograma y en la normativa.

No.	MENSAJE SECOP II	CUMPLE REQUISITOS	OBSERVACION
1	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS JR S.A.S. Solicitud fechada: 20/10/2026	Sí*	Domicilio registrado: Los Patios, Norte de Santander. Aporta certificado de existencia y representación legal expedido el 30/09/2026 y certificación de microempresa suscrita por representante legal y contador.
2	CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS BELLAVISTA S.A.S. (CONSUBELL S.A.S.) Solicitud fechada: 20/10/2026	Sí*	Domicilio registrado: San Cayetano, Norte de Santander. Aporta certificado de existencia y representación legal expedido el 29/09/2026 y certificación de microempresa. Verificar objeto social y consistencia/fecha de la certificación aportada.

 Alcaldía de Chinácota NIT 890503106-0	COMUNICACIÓN EXTERNA	PA-GA-BS-F04 	
		FECHA 08/03/2018	VERSIÓN 2
		Página 2 de 3	

3	EUSEBIO RAFAEL PÉREZ AMADOR Solicitud fechada: 20/10/2026	Sí*	El RUP aportado indica persona natural, tamaño MICROEMPRESA y domicilio en Los Patios, Norte de Santander; certificado expedido el 06/10/2026. Verificar que esté vigente y en firme al momento de presentación.
---	--	-----	--

Que, de manera preliminar, los documentos aportados señalan la condición de microempresa y domicilios en el departamento de Norte de Santander. La verificación definitiva debe incluir la vigencia y oportunidad de los documentos de acreditación, el cumplimiento del requisito de domicilio y, para las personas jurídicas, que su objeto social les permita ejecutar el contrato.

Que, antes de adoptar la decisión, debe constatarse en el expediente que el presupuesto oficial del proceso es inferior al umbral vigente para la limitación a MIPYMES y que se cumplen los demás requisitos legales.

Que, si las verificaciones anteriores resultan satisfactorias, procede limitar la convocatoria a MIPYMES con domicilio principal en el departamento de Norte de Santander, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. LIMITAR la convocatoria del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-SPM-047-2026 a MIPYMES con domicilio principal en el departamento de Norte de Santander, una vez el expediente deje constancia de que se verificaron y cumplieron el umbral económico vigente, la oportunidad de las solicitudes y los requisitos documentales y territoriales exigidos por la normativa aplicable.

SEGUNDO. CONTINUAR el proceso MC-SPM-047-2026 de conformidad con el cronograma publicado en SECOP II y con las reglas correspondientes a la convocatoria limitada.

TERCERO. PUBLICAR el presente aviso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), una vez completadas las verificaciones señaladas.

Para constancia, se suscribe en Chinácota, Norte de Santander, a los 21 días del mes de octubre de 2026.



DIANA PATRICIA MEAURY RIOS
Alcalde (E) del Municipio de Chinácota

PROYECTADO POR:	ELABORADO POR:	REVISADO
Mónica Villamizar	Mónica Villamizar	Pedro Buitrago
Cargo: Asesor Jurídico Contratación	Cargo: Asesor Jurídico Contratación	Cargo: Sec. Planeación

 Alcaldía de Chinácota NIT 890503106-0	COMUNICACIÓN EXTERNA	PA-GA-BS-F04  modelo integrado de planeación y gestión	
		FECHA 08/03/2018	VERSIÓN 2
		Página 3 de 3	

***Verificación preliminar basada únicamente en los archivos aportados.** La entidad debe confirmar en SECOP II la fecha y hora de recepción de cada solicitud, el cumplimiento del plazo, el valor del proceso frente al umbral vigente y la integridad de los soportes antes de adoptar la decisión definitiva. No publicar el aviso como decisión final hasta completar estas verificaciones.